



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Cultura y Turismo

13992 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina El Trueno, en La Unión (Murcia). 38988

13993 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero, en La Unión (Murcia). 38993

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

13994 Resolución de 13 de septiembre de 2012 del Director General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se autorizan nuevas adscripciones de centros de educación secundaria al programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/ Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/Mixta. 38999

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agricultura y Agua

13995 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. Expte. FRU-537. 39002

13996 Edicto por el que se notifica requerimiento de documentación justificativa para la calificación de Explotación Agraria Prioritaria. 39003

13997 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 39004

13998 Notificación de la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por la que se ordena el desalojo de los animales presentes en la explotación de D. Juan José Belmonte Nicolás. 39005

13999 Edicto por el que se notifican Órdenes dictadas por el Consejero de Agricultura y Agua, relativas a expedientes sobre ayudas directas a la agricultura. 39006

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14000 Anuncio de formalización de contrato de Adecuación, Explotación y Gestión de los aparcamientos del Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia. 39007

##### Consejería de Sanidad y Política Social

14001 Notificación de iniciación de expediente sancionador 269/2012. 39008

14002 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 156/2012. 39009

14003 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 160/2012. 39010

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

14004	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PAIN.0046.	39011
14005	Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.TITE.0106.	39012
14006	Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.CMIN.0154.	39013
14007	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0197.	39014
14008	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0142.	39015

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

14009	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000113.	39016
14010	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000207.	39017
14011	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000167.	39018
14012	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000226.	39019

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**

14013	Notificación a interesados de Resolución de 21 de junio de 2012. Expte. C-205-MU.	39020
-------	---	-------

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Cartagena**

14014	Procedimiento ordinario 1.527/2008.	39021
-------	-------------------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Cartagena**

14015	Despido/ceses en general 548/2012.	39023
-------	------------------------------------	-------

**De lo Social número Dos de Cartagena**

14016	Despido/ceses en general 602/2012.	39024
-------	------------------------------------	-------

**De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena**

14017	Medidas provisionales previas a la demanda 118/2011.	39029
-------	--	-------

**IV. Administración Local****Alguazas**

14018	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.	39030
14019	Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2012.	39031

**Bullas**

14020	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.	39032
14021	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia.	39034
14022	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal de Edificios, Locales e Instalaciones Públicas.	39035

**Cartagena**

- 14023 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 39043
- 14024 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 39044
- 14025 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 39045
- 14026 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 39047
- 14027 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 39049

**Cehegín**

- 14028 Cuenta General del Presupuesto de 2011. 39051

**Fuente Álamo de Murcia**

- 14029 Información pública del expediente para la tramitación de autorización excepcional de uso, por utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano. 39052
- 14030 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. 39053

**Mazarrón**

- 14031 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2012. 39054
- 14032 Convocatoria y bases para la concesión de cuatro becas para alumnos/as de Bachillerato y una de Ciclo Formativo de Grado Superior, que hayan cursado sus estudios en cualquier centro educativo del municipio de Mazarrón. 39055

**Murcia**

- 14033 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación "D" del Plan Parcial ZM-DR1 de Los Dolores. (Gestión-Compensación 132GC07). 39065

**Santomera**

- 14034 Notificación de expedientes sancionadores. 39066
- 14035 Notificación a interesados. 39067

**Totana**

- 14036 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 39068
- 14037 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 39069

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consorcio Turístico "Vía Verde del Noroeste"**

- 14038 Presupuesto del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste correspondiente al ejercicio 2011. 39070

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**13992 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina El Trueno, en La Unión (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 27 de diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Mina El Trueno, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 5, de 8 de enero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. Contra la Resolución de incoación del procedimiento, de fecha 27 de diciembre de 2010, se interpuso recurso de alzada por parte de uno de los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 154, de 7 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. En esta fase del procedimiento no se han presentado alegaciones por los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina El Trueno en La Unión (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento Mina El Trueno, que debe su nombre por su ubicación en la concesión minera homóloga, se localiza en el margen izquierdo de la parte alta de la Rambla de la Boltada (Portmán, La Unión), concretamente al sur de la cantera San Valentín y, en particular, entre 260 y 240 m s.n.m, si bien siguiendo una dirección de norte a sur.

El yacimiento, con una superficie de 5.197 m<sup>2</sup>, y con una extensión en dirección norte-sur de 45 m y de 146 m de este a oeste, se ubica en un área con varias terrazas, caracterizada también por la presencia de depósitos de estériles mineros modernos que ocultan y sellan en buena parte los niveles arqueológicos.

El asentamiento se ubica sobre un terreno compuesto principalmente por esquistos, filitas y arcillas, tal y como se puede observar en los perfiles del yacimiento que, por otro lado, quedaron al descubierto por la apertura de una pista minera en la década de los años 70 del siglo pasado; además, en dichos perfiles se observa un depósito arqueológico y/o estratigráfico que supera los 0,80-1,00 m de potencia. Por otro lado, el yacimiento se encuentra en una de las principales zonas mineras del sector central de la Sierra de Cartagena que fueron explotadas en la Antigüedad: el curso alto de la Rambla de la Boltada.

### 2. Descripción y valores

Mina El Trueno se define como un asentamiento de los siglos II-I a.C. relacionado con las actividades minero-metalúrgicas de hierro, plomo y plata. En la superficie que ocupa el yacimiento se localizan fragmentos cerámicos de época tardorrepública romana, principalmente contenedores ánforicos neopúnicos del tipo Mañá C2 e itálicos de las formas Dressel 1, grecoitálicas y Lamb. 2, además de cerámicas comunes de producción romana e ibérica (de tradición). Junto a estos materiales se observan también escorias de fundición, así como fragmentos de minerales o menas de óxidos e hidróxidos de hierro (hematites, goethita), y sulfatos y sulfuros de plomo (anglesita, galena), hecho que permitiría relacionar el enclave con la explotación de hierro, plomo y plata.

Por otro lado, en los perfiles del yacimiento (sector meridional) se observa la sección de una estructura muraria realizada en mampostería ordinaria, de unos 0,50 m de anchura y poco más de un metro de altura, asociada a niveles más o menos horizontalizados de posibles suelos de láguena y materiales cerámicos antiguos; además, encontramos una galería minera excavada en el terreno natural de aproximadamente 1,20 m de altura y 0,50-0,60 m de anchura, rellena y sepultada casi en su totalidad por estériles mineros.

Este yacimiento podría relacionarse con los yacimientos cercanos de San Ramón, Inagotable y Aproximada-Mercurio, dada la sincronía y funcionalidad de dichos enclaves.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular alargado de tendencia ovalada, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno, a excepción del sector meridional, donde se ajusta a un camino o pista minera de tierra.

#### 3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Mina El Trueno integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles, como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689206.45 Y=4164210.55 X=689210.34 Y=4164206.23

X=689212.07 Y=4164197.57 X=689210.12 Y=4164190.44

X=689194.12 Y=4164177.46 X=689180.92 Y=4164172.92

X=689168.59 Y=4164170.75 X=689093.75 Y=4164167.51

X=689074.07 Y=4164166.21 X=689071.47 Y=4164169.24

X=689070.39 Y=4164175.51 X=689071.47 Y=4164190.87

X=689074.29 Y=4164200.60 X=689077.96 Y=4164204.28

X=689092.02 Y=4164206.87 X=689118.63 Y=4164206.87

X=689188.06 Y=4164212.07 X=689194.77 Y=4164214.23

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

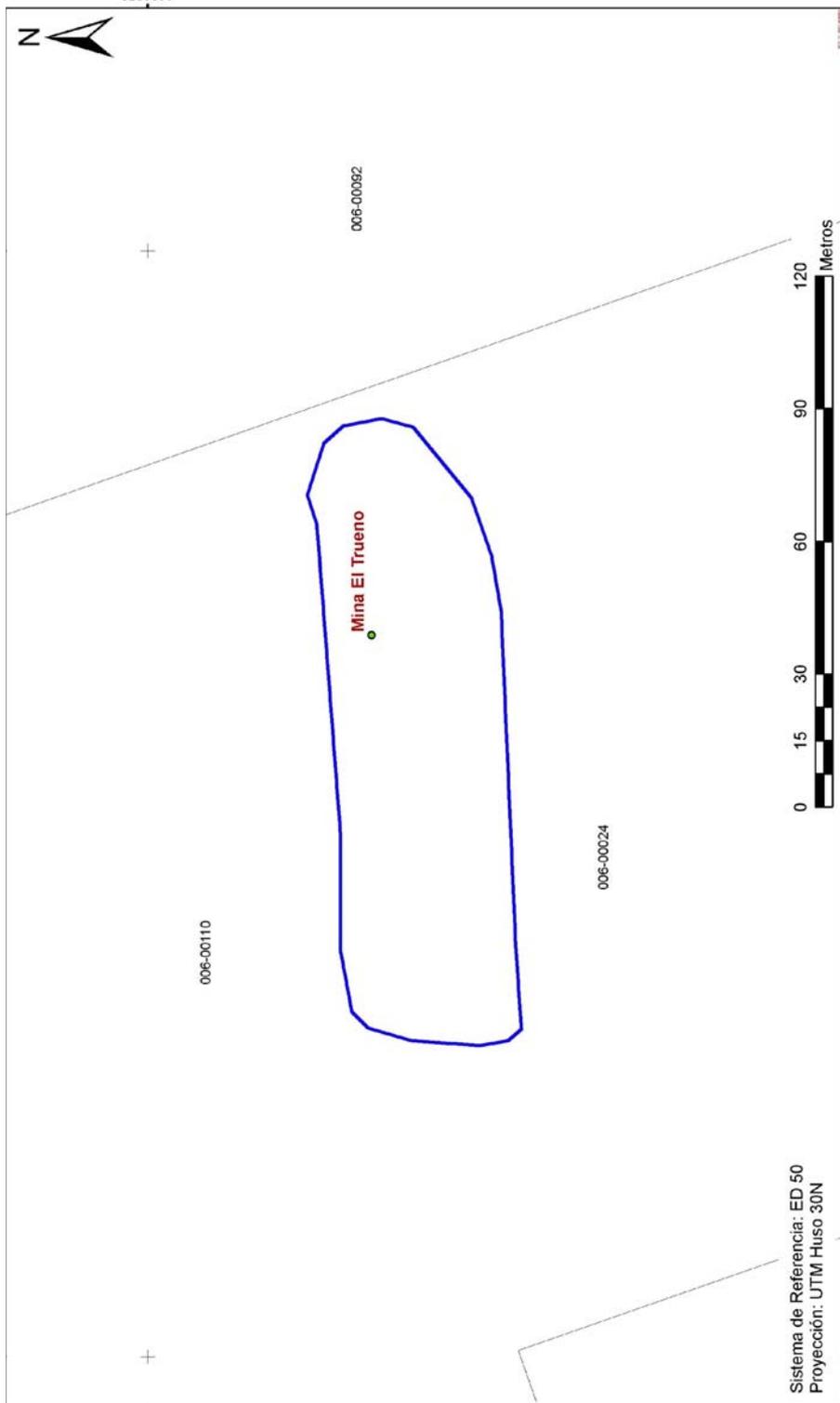
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Mina El Trueno es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	
MINA EL TRUENO T.M. LA UNIÓN	
Delimitación del yacimiento arqueológico	

**Anexo II**

**Plano 2**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**13993 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero, en La Unión (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 17 de diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 3, de 5 de enero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. Contra la Resolución de incoación del procedimiento, de fecha 17 de diciembre de 2010, se interpuso recurso de alzada por parte de uno de los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 92, de 23 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados. En esta fase del procedimiento no se han presentado alegaciones por los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero en La Unión (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 24 de septiembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

El yacimiento Mina San Antonio Primero, que debe su nombre por su situación en la concesión minera homóloga, se localiza en la vertiente septentrional del Sancti Spiritus (La Unión), concretamente a media ladera y, en particular, entre 230 y 210 m s.n.m, si bien siguiendo una dirección de norte a sur, dominando y visualizando hacia el norte los cabezos de don Juan y de Trujillo.

El yacimiento, con una superficie de 11.401 m<sup>2</sup>, y con una extensión en dirección norte-sur de 60 m y de 227 m de este a oeste, se ubica en un área con varios aterrazamientos donde aparece una importante cobertura vegetal y arbórea. El asentamiento se ubica sobre un terreno de rocas calizas descompuestas y arcillas, observándose además algunos afloramientos de pizarras; en cualquier caso, existe un importante depósito arqueológico o estratigráfico, superando en el sector septentrional del yacimiento los 1,20 m de potencia. Por otro lado, el asentamiento se encuentra en una de las zonas mineras de galena argentífera más importantes del sector central de la Sierra de Cartagena que fueron explotadas en la Antigüedad, esto es, el Sancti Spiritus.

Finalmente, cabe destacar que el yacimiento Mina San Antonio Primero limita al sur y oeste con el entorno del BIC de la Sierra de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, concretamente con el sector V o Camino del 33-Cuesta de Las Lajas.

### **2. Descripción y valores**

Mina San Antonio Primero se define como un asentamiento de los siglos II-I a.C. vinculado a las explotaciones minero-metalúrgicas de plomo y plata. El asentamiento se localiza en los antiguos talleres mecánicos de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España SA, cuya construcción a mediados del siglo XX destruyó y seccionó parte del yacimiento, tal y como se puede distinguir en los perfiles que se sitúan en la fachada posterior de dichas instalaciones. Así pues, se han definido dos zonas de protección arqueológica:

Zona 1: se ubica en el sector centro-septentrional de la superficie que ocupa el yacimiento (924 m<sup>2</sup>), concretamente al sur de los talleres señalados, observándose en los perfiles hasta seis habitaciones contiguas separadas por muros de 0,50 m de anchura y más de 1,20 m de alzado; dichas estancias, alineadas en dirección norte-sur, presentan una dimensiones variables entre 2 y 4 m de anchura, estando dos de ellas pavimentadas en opus signinum. En superficie y en los perfiles se localizan fragmentos cerámicos de época tardorrepublicana como ánforas de producción campana del tipo Dressel 1A y apula del tipo Lamb. 2, campaniense A y diversas cerámicas comunes, además de materiales latericios constructivos, como tegulae y ladrillos de cuarto de círculo (empleados en la construcción de columnas), y algunas escorias de fundición.

Zona 2: se localiza alrededor del área nuclear del complejo arqueológico (Zona 1), apareciendo también materiales cerámicos de producciones similares dispersos aunque en menor cuantía.

En definitiva, se trata de un asentamiento de los siglos II-I a.C. formado por al menos seis estancias o habitaciones y relacionado con las explotaciones minero-metalúrgicas de la vertiente septentrional del Sancti Spiritus.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular alargado de tendencia ovalada, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles por el terreno excepto por su parte meridional y occidental, donde se ajusta a un camino o pista minera.

#### **3.1 Justificación**

La delimitación establecida para el yacimiento Mina San Antonio Primero integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### **3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)**

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689406.82 Y=4165504.51 X=689427.99 Y=4165492.58

X=689425.80 Y=4165487.23 X=689451.40 Y=4165474.33

X=689465.53 Y=4165465.39 X=689487.45 Y=4165455.58

X=689492.06 Y=4165438.57 X=689492.35 Y=4165417.23

X=689488.03 Y=4165407.42 X=689476.78 Y=4165403.38

X=689468.13 Y=4165403.38 X=689463.80 Y=4165406.56

X=689445.63 Y=4165421.55 X=689426.02 Y=4165435.40

X=689413.62 Y=4165444.62 X=689400.06 Y=4165451.83

X=689377.86 Y=4165458.18 X=689369.49 Y=4165459.91

X=689359.11 Y=4165460.49 X=689322.77 Y=4165460.49

X=689316.14 Y=4165459.62 X=689299.12 Y=4165452.70

X=689286.43 Y=4165453.57 X=689279.51 Y=4165455.30

X=689272.88 Y=4165462.79 X=689270.86 Y=4165471.45

X=689271.43 Y=4165480.10 X=689274.63 Y=4165484.33

X=689284.21 Y=4165493.45 X=689294.22 Y=4165500.00

X=689313.25 Y=4165505.19 X=689333.73 Y=4165508.07

X=689349.30 Y=4165508.94 X=689400.37 Y=4165509.01

X=689406.57 Y=4165511.69 X=689410.34 Y=4165511.20

Todo ello según planos adjuntos.

### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Mina San Antonio Primero es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido

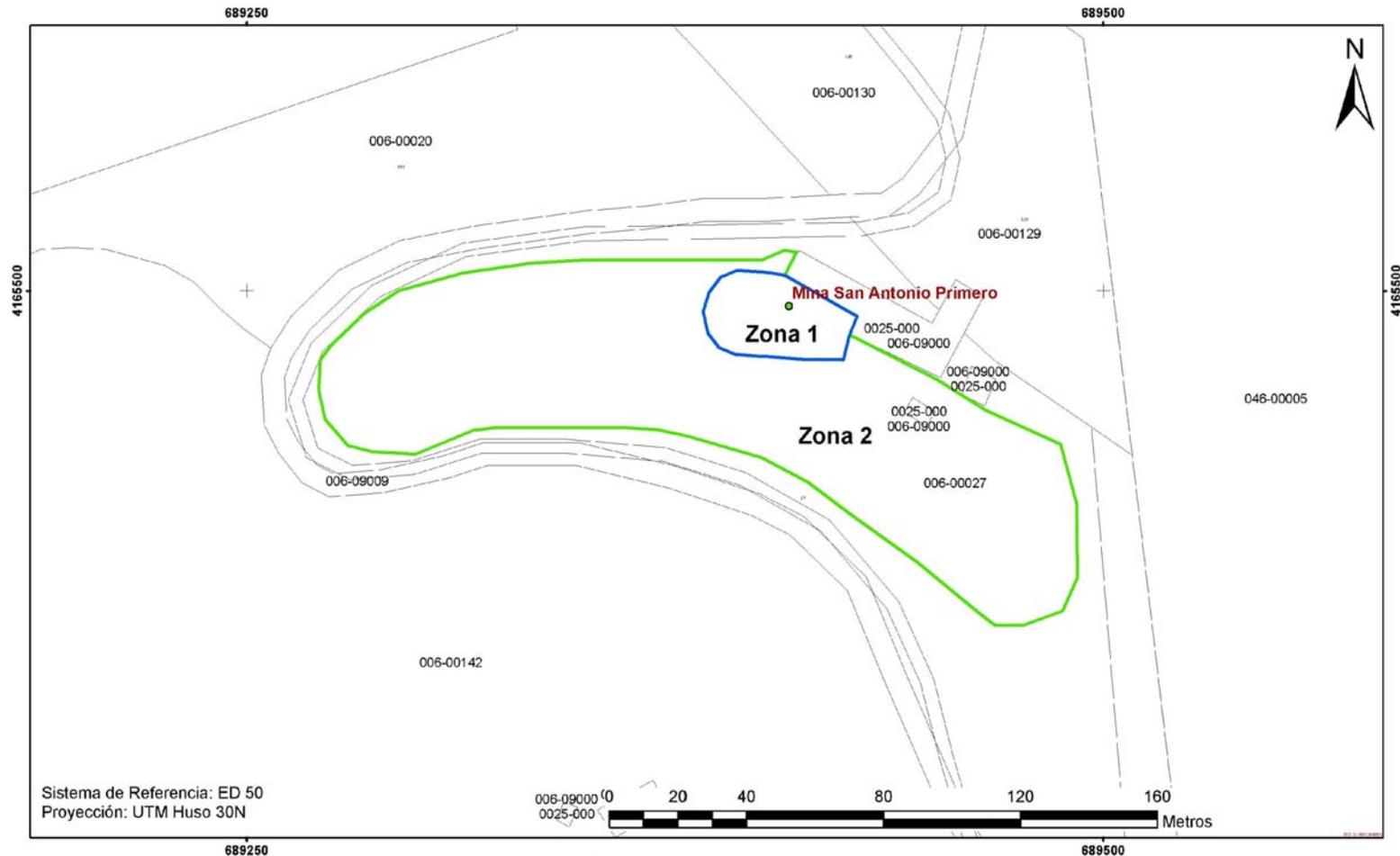
de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

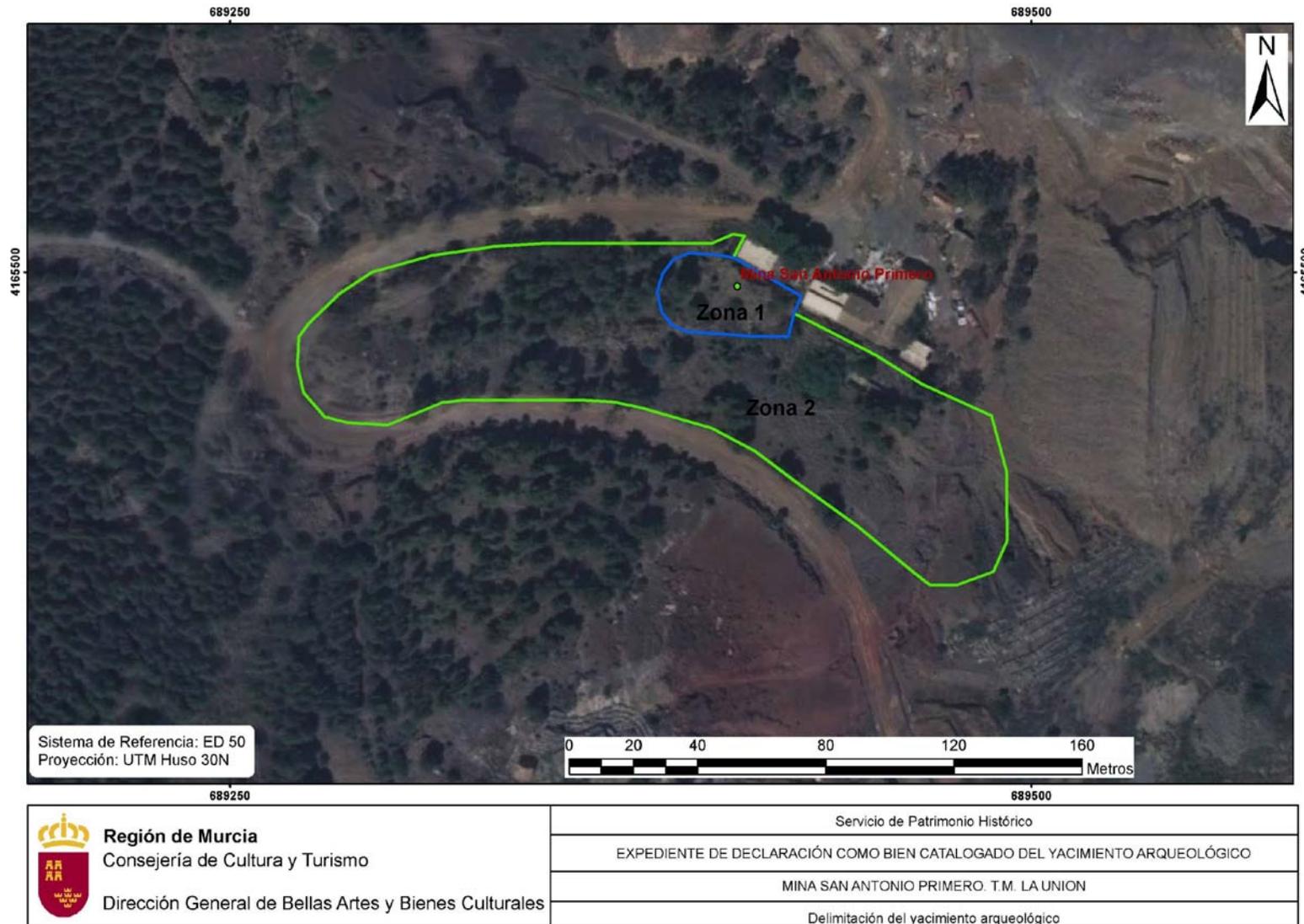
**Anexo 2**  
**Plano 1**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MINA SAN ANTONIO PRIMERO. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo 2**

**Plano 2**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**13994 Resolución de 13 de septiembre de 2012 del Director General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se autorizan nuevas adscripciones de centros de educación secundaria al programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/Mixta.**

El Artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Asimismo, el artículo 23.i) de la citada Ley, hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y el artículo 33.f) hace referencia a que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. También, el artículo 102.3, propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. De la misma manera, el artículo 157.d) establece que debe haber programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre (Disposición Adicional Cuarta) establece que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües Español-Francés, Español-Inglés y Español-Alemán, en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos.

La Orden de 28 de octubre de 2008, BORM del 6 de noviembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Secciones Bilingües, modificada por la Orden de 8 de abril y por la Orden de 20 de julio de 2009, además de ampliar el número de secciones bilingües de español-inglés ya existentes, crea por primera vez las secciones bilingües mixtas, de implantación en el curso 2009-2010.

El 1 de julio de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de

Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros. El 11 de julio de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una Corrección de Errores a la citada Orden.

La Orden de 28 de mayo de 2012 (BORM de 7 de junio), modifica algunos aspectos de la citada Orden de 27 de junio de 2011 que no habían quedado lo suficientemente claros o que necesitaban ser matizados para una mejor comprensión y/o adaptación al contexto de aplicación

Por Resolución de 8 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se convocan nuevas adscripciones de centros de educación secundaria al Programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de español/francés, español/inglés, español/alemán y español/mixta.

La Base quinta de la Resolución establece que la comisión de selección elevará al Director General de Planificación y Ordenación Educativa propuesta definitiva de centros seleccionados y no seleccionados.

La Base séptima de la Resolución establece que los centros seleccionados serán autorizados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

El artículo 6 del Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, especifica que la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa asume, entre otras, las competencias en materia de programas educativos

En su virtud, vistas las actas y la propuesta elevada por la Comisión de Selección de centros de educación secundaria de la Región de Murcia que han solicitado participar en la convocatoria regulada por Resolución de 8 de junio de 2012, para adscribirse al Programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de español/francés, español/inglés, español/alemán y español/mixta.

### **Resuelvo**

Autorizar la adscripción de los centros de educación secundaria de la Región de Murcia detallados en el Anexo I al Programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia en las modalidades indicadas, a partir del curso 2012-2013.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BORM ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo

Murcia, 13 de septiembre de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, P.A. el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa (Orden de 28 de julio de 2010, BORM n.º 181, 07/08/2010), José María Ramírez Burgos.

**Anexo I**RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A  
ADSCRIBIRSE AL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2012-2013

CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MODALIDAD DE ENSEÑANZA BILINGÜE
IES Alcántara	Alcantarilla	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IES La Basílica	Algezares	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IES Pedro Guillén	Archena	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IES Vicente Medina	Archena	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta (transformación)
IES Beniaján	Beniaján	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta
IES Juan Sebastián Elcano	Cartagena	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta
IES José Planes	Espinardo	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IESO Pueblos de la Villa	Fuente Álamo	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IES Arzobispo Lozano	Jumilla	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta (transformación)
IES Infanta Elena	Jumilla	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IES Alquibla	La Alberca	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta
IES Nº 2	Las Torres de Cotillas	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta
IES Ortega y Rubio	Mula	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Mixta
CC Hispania	Cartagena	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
CC San Vicente de Paúl	El Palmar	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
CC Severo Ochoa	Los Garres	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
Centro de Estudios CEI	Murcia	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés
CC Majal Blanco	Santomera	Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**13995 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida en materia de reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. Expte. FRU-537.**

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto por causas no imputables a la administración, se hace público que el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 9 de marzo de 2010 a las mencionadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la misma, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón,

#### Anexo

**Expediente:** FRU-537

**Persona interesada:** Ángel Molina Díaz.

**NIF:** 29068231A

**Extracto del acto administrativo que se notifica:** Resolución de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en base a la Orden de 9 de marzo de 2010 en materia de reconversión de plantaciones de determinados especies frutícolas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **13996 Edicto por el que se notifica requerimiento de documentación justificativa para la calificación de Explotación Agraria Prioritaria.**

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo por causas no imputables a la administración, se hace público el requerimiento de documentación, del cual figura un extracto en el anexo de éste edicto, imprescindible para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias (BOE n.º 159, 5-7-1995) en materia de calificación de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas el citado requerimiento de documentación y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la misma, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

#### **Anexo**

Expediente: 3051

Persona interesada: Antonio Pintado Conesa.

DNI: 22963857J.

Extracto del acto administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **13997 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.**

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. Ramon Perez Herrero	22076115W	Elda (Alicante)	0133.2011.90058.2002.08	Notificación pago
Dña. Jeronima Carrión Salar	29047295C	Jumilla	7000.2009.01498.2008.00.	Pérdida Ayuda

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**13998 Notificación de la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por la que se ordena el desalojo de los animales presentes en la explotación de D. Juan José Belmonte Nicolás.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el extracto de la notificación de la resolución de fecha 21 de febrero de 2012, instruida por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

“Expediente: 05/11 DyS

Interesado: D. Juan José Belmonte Nicolás (DNI 74.337.520-W).

Asunto: Desalojo de los animales presentes en la explotación.

- La consideración de las instalaciones como no regularizadas en el Registro de Núcleos Zoológicos, en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas, en el registro Regional de Explotaciones Equinas y en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

- Prohibir la entrada de animales en las instalaciones, en tanto ésta no cuente con la correspondiente autorización administrativa.

- En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la recepción de la presente, deberá proceder a iniciar los trámites para regularizar la situación administrativa de las instalaciones.

- En el plazo máximo de seis meses, deberá proceder al desalojo de dichos animales”.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia 25 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **13999 Edicto por el que se notifican Órdenes dictadas por el Consejero de Agricultura y Agua, relativas a expedientes sobre ayudas directas a la agricultura.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación ordinaria, sin que ésta haya sido posible, mediante este anuncio se pone en conocimiento de los interesados relacionados que, el Director General de la Política Agraria Común, ha dictado, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 17/02/2006, BORM 02/03/2006) las siguientes Órdenes:

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA
GRUPO TAPEA, SL	B73353799	MURCIA	3178.2010.00904.2011.00.Y1	Notificación de Pago	25/05/2012
ZANDAZA ARHENDTS, EDWARD	X4477380Q	MURCIA	3180.2008.2500.2009.00.JW	Notificación de Orden de Reintegro	26/03/2012
CLEMENTE LOPEZ, RAMON	74287124E	MURCIA	3178.2011.15409.2012.00.SG	Notificación de Denegación de Ayuda y Exclusión Multianual	22/05/2012
LOPEZ OLIVER, VICENTE	23200226B	MARIA ALMERIA	3178.2011.16416.2012.00.WA	Notificación de Denegación de Ayuda	05/03/2012
PEREZ MARTINEZ, JUAN PEDRO	23234119W	LORCA	3178.2008.01558.2009.00.EQ 3178.2009.06840.2010.00.IR	Notificación de Orden de Reintegro y Exclusión Multianual	11/05/2012
PORLAN LOPEZ, LUCIA	23234107J	LORCA	3178.2011.07717.2012.00.XF	Notificación de Pago	26/04/2012
NIETO MOLINA, FRANCISCO	25911490N	AGUILAS	3178.2011.14073.2012.00.N9	Notificación de Denegación de Ayuda	05/03/2012
MANZANARES PEREZ-MUELAS, Mª DEL CARMEN	23187217C	LORCA	3178.2011.02027.2012.00.AB	Notificación de Denegación de Ayuda	24/07/2012
MELGAR SANCHEZ, JUAN ANTONIO	22406468Y	MURCIA	3178.2011.00925.2012.00.ID	Notificación de Pago	04/06/2012
PEREZ ROSIQUE, FRANCISCO	22180518Y	MURCIA	3178.2011.13355.2012.00.ID	Notificación de Denegación de Ayuda	09/07/2012
MERCADER MOYA, GUILLERMINA	74130279Z	PILAR DE LA HORADADA	3178.2011.16636.2012.00.WF	Notificación de Pago	11/06/2012

Dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de dicho Orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92 (LRJAP-PAC), según redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la interposición de cualquier otro recurso que pueda estimarse procedente.

Las citadas resoluciones, junto con los correspondientes expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Intervención y Regulación de Mercados de la Dirección General de la Política Agraria Común, en la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, S/N, 30008.- Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia a 21 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**14000 Anuncio de formalización de contrato de Adecuación, Explotación y Gestión de los aparcamientos del Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CAE/9999/1100343489/12/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de Contrato: Administrativo especial
- b) Descripción del objeto: Adecuación, Explotación y Gestión de los aparcamientos del Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.
- c) Lote:
- d) CPV: 98351000-8 (Servicios de Gestión de Aparcamientos).
- e) Acuerdo marco: NO
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: NO
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de abril de 2012.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado del contrato:** Canon mínimo global de 2.000.000,00 € (IVA excluido).

**5.- Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 2.000.000,00 €. Importe total: 2.360.000,00 € (18% IVA incluido).

**6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2012
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2012
- c) Contratista: New Capital 2000, S.L..
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 3.250.000,00 €. Importe total: 3.835.000,00 € (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en los criterios subjetivos.

En Murcia, a 25 de septiembre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14001 Notificación de iniciación de expediente sancionador 269/2012.**

Por el presente, se hace saber a Juan Francisco Sánchez Mora, cuyo último domicilio conocido es Carril del Palmeral, n.º 28, 30162 Santa Cruz (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 269/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (SEISCIENTOS UN €), hasta 10.000€ (DIEZ MIL €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14002 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 156/2012.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Membrive Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Salado, n.º 13, 30700 Torre Pacheco, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 156/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14003 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 160/2012.**

Por el presente, se hace saber a Abdellatif Charkaoui, cuyo último domicilio conocido es C/ San Luis, n.º 2 - 1.º Dcha., 30565 Alguazas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 160/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**14004 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PAIN.0046.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 4 de julio de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.0046

Beneficiario de la ayuda: Pinturas y Decoración Cartagena, S.L.U.

Último domicilio: Pg/ Santa Ana, Ps/ Sorrento, 8, 30319 Cartagena

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**14005 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.  
Expte. 2010.03.TITE.0106.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.TITE.0106

Beneficiario de la Ayuda: Oktels, S.L

Último domicilio: Calle Central, 10 Planta 6. 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, a 17 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**14006 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.  
Expte. 2010.03.CMIN.0154.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0154

Beneficiario de la Ayuda: José Ingles Paredes

Último domicilio: C/ Del Ruso, 11. 30710. Los Alcázares (Murcia)

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,  
Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**14007 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0197.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 19 de junio de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0197

Beneficiario de la Ayuda: Asunción García Ferrer.

Último domicilio: Cl. Don Bosco, 1 30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**14008 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICE.0142.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 19 de junio de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICE.0142

Beneficiario de la Ayuda: Copiando, S.L.

Último domicilio: Cl. Simancas, 18. 30400 Caravaca de la Cruz.

Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **14009 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000113.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000113

Presunto responsable: Encofrados Gutiérrez S.A.

N.I.F.: A73384760

Último domicilio: Avda. Ciudad del Transporte, 61

P. I. La Serreta - 30500 Molina de Segura (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 13. 1. d) del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención;  
No impedir el funcionamiento de la grúa cuando la misma no reunía las debidas condiciones de seguridad, resultando un peligro grave para personas o cosas.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, a 3 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**14010 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000207.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000207

Presunto responsable: Colmar Group Spain, S.A.

N.I.F.: A53056461

Ultimo domicilio: Prolong. Vial 2 (Urb. Mosa Trajectum) S/N

30155 Baños y Mendigo- Murcia

Normas infringidas:

A la vista de lo expuesto, se considera que el usuario ha incumplido los siguientes puntos:

- No facilitar a esta Dirección General la documentación requerida.

- No tener contratado el mantenimiento de las instalaciones de Alta Tensión, exigido en el art. 2 de la Orden de 8 de marzo de 1996 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión y en el art.12 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- No haber realizado las inspecciones periódicas obligatorias, exigido en el art. 13 del Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**14011 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000167.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000167

Presunto responsable: Áridos la Esperanza, S.L.

NIF: B30406763

Ultimo domicilio: C/ Madrid, 22 30420 - Calasparra (Murcia)

Normas Infringidas:

El titular de la instalación ha infringido el siguiente precepto reglamentario:

- Artículo 7 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Murcia, a 25 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**14012 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000226.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000226

Presunto responsable: Electrofrío Meroño, S.L

N.I.F.: B30762561

Ultimo domicilio: Lope de Aguirre, 1 30594 Pozo Estrecho-Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Haber ejecutado la instalación de un almacenamiento de combustible para suministro a una caldera de agua caliente, compuesta por un depósito aéreo de combustible (gasóleo), de 750 litros, sin cumplir las normas reglamentarias, al no haber dotado al mismo de cubeto de retención ni de bandeja de recogida de derrames, incumpliendo lo especificado en el apartado 13.2 de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, (Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación), aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre de 1997, y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Incumplir las prescripciones dictadas por la Autoridad competente, al no haber atendido en plazo el requerimiento, de fecha 21 de abril de 2010, realizado desde el Servicio de Inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación al expediente 3S09RR3660.

Murcia, a 25 de septiembre de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

**14013 Notificación a interesados de Resolución de 21 de junio de 2012.  
Expte. C-205-MU.**

Por resultar desconocido el domicilio para notificaciones a don Juan Bautista Andreu Molina a sus herederos o causahabientes en el expediente de concesión C-205-MU, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de este Ministerio, por delegación del Sr. Ministro y de conformidad con el Consejo de Estado, ha resuelto:

I. Declarar la extinción de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 14 de agosto de 1947 a don Cosme Romero Izquierdo, para construir una casa destinada a vivienda y baños, en la playa de “La Isla”, en el término municipal de Mazarrón (Murcia) y posteriormente transferida por Orden Ministerial de 24 de julio de 1970 a favor de don José Salinas Campillo.

II. Declarar la extinción de la concesión otorgada por Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia de 4 de mayo de 1933 a don Juan Bautista Andreu Molina.

III. Ordenar a la Demarcación de Costas en Murcia que levante Acta de Reversión al Estado.

IV. Ordenar a la Demarcación de Costas en Murcia el levantamiento de las instalaciones objeto de las concesiones, previos trámites pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

El texto íntegro de la resolución citada, se encuentra en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, 1.ª planta, de Murcia, para que pueda ser examinado por los interesados en el presente expediente.

El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**14014 Procedimiento ordinario 1.527/2008.**

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0006577

Procedimiento: Ordinario 0001.527/2008

Sobre: Otras materias

De: Caixarenting, S.A.

Procurador: Vicente Lozano Segado

Contra: Consorcio Promotor Inmobiliario 21, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Procedimiento: J. Ordinario n.º 1.527/08.

**Sentencia n.º 71/2012**

En Cartagena, a 14 de marzo de 2008.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de Procedimiento Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1527 de 2008, a instancia de “Caixarenting, S.A.”, representada por el Procurador Sr. Lozano Segado y defendida por el Letrado Sr. Blasco Alventosa, contra “Consorcio Promotor Inmobiliario 21, S.L.”, en rebeldía, cuyos autos versan sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por “Caixarenting, S.A.” frente a “Consorcio Promotor Inmobiliario 21, declaro la resolución de los contratos de “renting” suscritos entre las partes con fecha 10 de enero de 2005 y 10 de diciembre de 2004, condenando a la demandada a que entregue a la demandante los tres vehículos objeto de dichos contratos y a que le abone la cantidad de once mil ciento sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (11.168’85.-E), más los intereses de demora de dicha cantidad al tipo pactado desde el 11 de noviembre de 2008, todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5a con sede en Cartagena), debiendo interponerse en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por interpuesto el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Consorcio Promotor Inmobiliario 21, S.L., se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este tribunal y su publicación en el BORM, facultando al Procurador de la actora en su diligenciado y para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 14 de marzo de 2012.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14015 Despido/ceses en general 548/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101932

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 548/2012

Demandante: Mercedes Núñez Flores.

Abogada: Isabel Rosique Martínez.

Demandado/s: Contranet Europa, S.L., Outsource Levante Casteguill, S.L., Ministerio de Defensa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Mercedes Núñez Flores contra Contranet europa, S.L., Outsource Levnte, S.L., Casteguill, S.L., Ministerio de Defensa en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 548/2012 se ha acordado citar a Outsource Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado, en C/ Ángel Bruna n.º 21-5º el día 11/12/2012 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Outsource Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14016 Despido/ceses en general 602/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201916

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 602/2012

Demandante: Luisa Fernández de la Casa

Demandados: Casteguill, S.L, Grupo Manserco, S.L, Contranet Europa, S.L, Antonio Madrid López, Mantenimiento Cascales, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Antonio Madrid López Servicios, S.L, Los Lebreros, S.L, Mantenimientos Nueva Cartagena, S.L, Ministerio Defensa, Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 602/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Luisa Fernández de la Casa contra las empresas Casteguill, S.L, Grupo Manserco, S.L Contranet Europa, S.L, Antonio Madrid López, Mantenimiento Cascales, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Antonio Madrid López Servicios, S.L, Los Lebreros, S.L, Mantenimientos Nueva Cartagena, S.L, Ministerio Defensa, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Cédula de citación**

##### **Tribunal que ordena citar**

Juzgado de lo Social número Dos

##### **Asunto en que se acuerda**

Despido/ceses en general 602/2012

##### **Persona a la que se cita**

Los Lebreros, S.L. y Contranet Europa, S.L.

Asistir en esa condición al/los acto/s de. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

##### **Lugar, día y hora en la que debe comparecer**

Deben comparecer el día 13/12/2012, a las 11.10 horas en la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

##### **Previsiones legales**

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 L.P.L./L.J.S.).

2.º-

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 L.P.L./ 82.3 L.J.S.) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la L.J.S., el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/cinco días/tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L./90.3 L.J.S.).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento- del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 L.P.L./L.J.S.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 L.P.L./L.J.S.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 L.J.S., (art. 53.2 L.J.S./ 155.5 párrafo 1.º de la L.E.C.) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las

partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 L.P.L./L.J.S. 183 L.E.C.).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a 10 de septiembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial

#### **Cédula de citación**

##### **Tribunal que ordena citar**

Juzgado de lo Social número Dos

##### **Asunto en que se acuerda**

Despido/ceses en general 602/2012

##### **Persona a la que se cita**

Ministerio de Defensa, como parte demandada.

##### **Objeto de la citación**

Asistir en esa condición al/los acto/s de. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

##### **Lugar, día y hora en la que debe comparecer**

Deben comparecer el día 13/12/2012, a las 11.10 horas en la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en c/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

#### **Previsiones legales**

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 L.P.L./L.J.S.).

2º.-

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 L.P.L./ 82.3 L.J.S.) y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar

al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la L.J.S., el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/cinco días/tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L./90.3 L.J.S.).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si, el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales: de los hechos, en sustitución o como complemento del, interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o, tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 L.P.L./L.J.S).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 L.P.L./L.J.S.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos. de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 L.J.S., (art. 53.2 L.J.S./ 155.5 párrafo 1.º de la L.E.C.) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto

no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 L.P.L./L.J.S. 183 L.E.C.).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a veintiuno de agosto de dos mil doce.

La Secretaria Judicial

Los Lebreros, S.L. y Contranet Europa, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

**14017 Medidas provisionales previas a la demanda 118/2011.**

N28040

N.I.G.: 30016 48 1 2011 0122592

Procedimiento: Medidas provisionales previas a la demanda 118/2011.

Sobre: Medidas provisionales.

De: Andrea María Soledad Rebuffo Argentina.

Procurador: Esteban Piñero Marín.

Abogado: José Carrillo Romero.

Contra: Fabricio Lagostena.

En Cartagena a 16 de marzo de 2012.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento medidas cautelares previas 118/2011, en fecha 15/03/2012, ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Fabricio Lagostena por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido

**“Parte dispositiva**

1.- Se confiere a la madre Andrea María Soledad Rebuffo la guarda y custodia de sus hijas menores de edad María Luz y María Sol sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida por ambos progenitores.

2.- Sobre régimen de visitas. No se fija por ahora al estar en paradero desconocido el progenitor Fabricio Lagostena.

3.- El progenitor no custodio Fabricio Lagostena habrá de contribuir al pago de una pensión de alimentos para sus hijas María Luz y María Sol de 200 euros mensuales para cada hija, pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro, que al efecto designe el receptor.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Así como deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

4.- No procede hacer expresa declaración en materia de costas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S. S.<sup>ª</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 16 de marzo de 2012. Doy fe.

La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### **14018 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alguazas, a 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **14019 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2012.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 456/2012 de fecha 6 de julio de 2012, aprobó el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre de 2012, por importe de 324.369,98 euros.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas al día de la fecha.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **14020 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a publicar su texto que es el que sigue:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

“Se da una nueva redacción a la regulación de la tarifa correspondiente a las Escuelas Deportivas dentro del apartado “Actividades Docentes” del artículo 6 de dicha Ordenanza, el cual pasa a quedar redactado en los términos siguientes:

#### ESCUELAS DEPORTIVAS

Fútbol (benjamín, alevín e infantil)		90,00 €/curso
Fútbol (prebenjamín)		80,00 €/curso
Deportes equipo (Voleibol y Fútbol Sala)		80,00 €/curso
Deportes Indiv. (Genérica, T.Mesa, Ajedrez, Atletismo, Aire Libre)		80,00 €/curso
Deportes Indiv. (Gimnasia Rítmica)		120,00 €/curso
Gerontogimnasia en Bullas		5,00 €/mes
Gerontogimnasia en La Copa		3,00 €/mes
Gimnasia mantenimiento	2 días/semana	15,00 €/mes
	3 días/semana	20,00 €/mes
Aerobic	2 días/semana	15,00 €/mes
	3 días/semana	20,00 €/mes
Musculación	8 sesiones/mes	15,00 €/mes
	12 sesiones/mes	20,00 €/mes
	16 sesiones/mes	25,00 €/mes

El abono de las tarifas se efectuará en los términos siguientes:

a) Gerontogimnasia, aerobic, gimnasia de mantenimiento y musculación: mensualmente.

b) Gimnasia rítmica: Dos abonos por importe cada uno de ellos de 60,00 euros, a efectuar en los meses de octubre y enero.

c) Fútbol alevín e infantil: Dos abonos, el primero de ellos en octubre por importe de 50,00 euros y el segundo en enero por importe de 40,00 euros.

Fútbol prebenjamín, deportes de equipo (voleibol y fútbol sala), deportes individuales (genérica, tenis de mesa, ajedrez, atletismo y aire libre): Dos abonos, el primero de ellos en octubre por importe de 50,00 euros y el segundo en enero por importe de 30,00 euros.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la entrada en vigor de la modificación desde el día siguiente a la fecha de su publicación

Bullas, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **14021 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a publicar su texto que es el que sigue:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia

“Se incluyen en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia los siguientes apartados:

Incluir en el artículo 6.º los siguientes apartados:

CONCEPTO	IMPORTE
Matrícula	50,00 €/ dos trimestres del curso
	25,00 €/ un trimestre del curso
Cuota de reserva de plaza	50,00 €/mes

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la entrada en vigor de la modificación desde el día siguiente a la fecha de su publicación

Bullas, a 25 de septiembre de 2012. El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **14022 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal de Edificios, Locales e Instalaciones Públicas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal de Edificios, Locales e Instalaciones Públicas.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello, se entiende definitivamente aprobada dicha Ordenanza. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Capítulos I y II de la presente Ordenanza entrarán en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones del Capítulo III entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Frente a esta Ordenanza cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales**

##### **Exposición de motivos**

Las cada vez más numerosas peticiones del uso de edificios, locales e instalaciones municipales por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etcétera, aconseja la puesta en funcionamiento de unas normas que regulen el mismo.

Dicha normativa tiene por objetivo el permitir la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios de dichas dependencias e instalaciones, garantizando el uso equitativo de los mismos por las personas, empresas y asociaciones interesadas, así como que las actividades que estos realicen en dichos espacios contribuyan al beneficio de la ciudadanía y alcancen sus objetivos concretos.

Del mismo modo, se busca dar una regulación integral del uso de las dependencias municipales, abordando el régimen de derechos y deberes de los usuarios, la forma de obtener el uso de las dependencias y el régimen fiscal de dicho uso, partiendo de la premisa de que dicho uso debe ser gratuito para aquellas personas, entidades y asociaciones que emplean sin ánimo de lucro los locales y dependencias municipales para el desarrollo de actividades culturales, formativas y, en general de relevancia social, y oneroso para quienes pretendan desarrollar actividades lucrativas.

En consecuencia, y por todo ello, se dicta la siguiente Ordenanza:

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, conferencias, cursos y cuantas otras actividades impliquen un uso coherente y responsable de las instalaciones.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Uno.- Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato o convenio específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley

Dos.- En particular, y con carácter no excluyente, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza los locales y dependencias integrados en los siguientes inmuebles municipales:

- a) Antigua Guardería Baby.
- b) Centro de Ocio y Escuela de Música.
- c) Escuela Taller.
- d) Aula del Ecoparque
- e) Casa en C/ Hospital, 16.
- f) Sala de Ordenadores de La Copa.
- g) Hogar del Pensionista de La Copa.

## Capítulo II

### Régimen jurídico del uso de locales municipales

#### Artículo 3.- Derechos y deberes de los usuarios.

Uno.- El uso de edificios, locales o dependencias municipales deberán efectuarse atendiendo a su naturaleza y destino, y de conformidad con los términos de la solicitud presentada y la resolución por la que se concedió la autorización.

Dos.- Son deberes de los usuarios con relación a las dependencias objeto de autorización:

- a) Cuidar de las mismas, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- b) Velar por la limpieza y orden de las dependencias procediendo después de cada período diario de uso a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Bullas cualquier deficiencia o deterioro que se observe.

d) Soportar la ejecución por parte del Ayuntamiento de Bullas de las obras de mejora y conservación precisas, cuando las mismas no pudieren ser demoradas hasta la extinción del uso autorizado.

e) Permitir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar las dependencias objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización

f) Indemnizar al Ayuntamiento de Bullas por los daños ocasionados en las instalaciones, tanto por hechos propios o de sus empleados, como por terceros debido a negligencia en la conservación y custodia de aquéllas.

g) Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

Tres.- Son deberes de los usuarios con relación a la actividad que justifica la cesión:

a) Ejercer la actividad por sí mismo, sin que pueda ceder la misma.

b) Cumplir todos los requisitos y obtener todas las autorizaciones exigidas por la legislación general y sectorial que resulten de aplicación a la actividad que se desarrolle.

c) Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa, sin que el Ayuntamiento de Bullas pueda ser considerado responsable en ningún caso del incumplimiento de esta normativa por el usuario autorizado.

d) Hacer frente a cuantos gastos añadidos pueda conllevar la actividad desarrollada en el local cedido, como puede ser el caso de la megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos, limpieza y otros análogos.

e) Indemnizar a terceros por los daños derivados del uso de las instalaciones o del desarrollo de su actividad.

f) Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca

Cuatro.- Corresponde al Ayuntamiento de Bullas garantizar el uso pacífico de las instalaciones por la persona o personas autorizadas para ello.

#### **Artículo 4.- Prohibiciones.**

En todo caso está prohibido:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales

#### **Artículo 5.- Régimen de solicitud de la autorización.**

Uno.- Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales

municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

Dos.- En la instancia por la que se solicite el uso de las dependencias se presentará en el Registro Municipal de Entrada y en la misma se harán constar los siguientes extremos:

a) Datos del solicitante y, en su caso, del representante de la persona jurídica o asociación.

b) La actividad que va a realizarse, valorándose especialmente la aportación de proyecto descriptivo de la misma.

c) La duración de la actividad, indicando el período del año durante el que se realizará, los días por semana y los horarios que se solicitan dentro de cada día.

d) El público objetivo al que se dirige la actividad, indicando el grupo de edad al que pertenece y el número estimado de participantes.

e) Tratándose de actividades desarrolladas a título oneroso, el precio a percibir de los participantes.

f) Tratándose de la organización de cursos:

- El Currículum Vitae detallado de la monitora o monitor que vaya a realizar la actividad.

- La indicación expresa de los cursos o talleres impartidos por la monitora/monitor en Bullas en años anteriores.

Tres.- Previa a la concesión de la autorización, la Concejalía competente podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunas.

Cuatro.- En todo caso, se garantizará la protección de datos de conformidad con lo establecido en la vigente legislación.

Cinco.- Cuando dos o más interesados soliciten el uso de una misma dependencia en los mismos días y horarios, corresponderá a la Concejalía competente adoptar la decisión que proceda, atendiendo al interés de la actividad propuesta, la cualificación de los llamados a impartirla y su compatibilidad con los intereses municipales.

#### **Artículo 6.- Resolución de solicitudes.**

Uno.- El uso se autorizará por Resolución de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado, y el mismo estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación. El plazo para dictar resolución y los efectos de la falta de esta se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos.- La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las

sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Tres.- Del mismo modo, la Resolución que se dicte podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **Artículo 7.- Acceso a las dependencias.**

Uno.- Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

Dos.- En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice el uso.

#### **Artículo 8.- Finalización del uso autorizado.**

Uno.- Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Dos.- Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### **Artículo 9.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Uno.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Dos.- El incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en este Capítulo serán constitutivos de infracción. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves en los términos siguientes:

a) Constituyen infracción muy grave:

- El uso de los locales vulnerando las prohibiciones del artículo 4 de esta Ordenanza.

- El desarrollo de actividades vulnerando la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa.

- Desarrollar actividades lucrativas cuando tal extremo no fue declarado en su solicitud.

- Incumplir las condiciones impuestas en lo referente al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

- Provocar daños graves en las instalaciones.

- Impedir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar las dependencias objeto de autorización.

- La ejecución de obras en las instalaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando las mismas no hubieran sido autorizadas con posterioridad.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía o Concejalía Delegada.

b) Constituyen infracción grave:

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- La falta de civismo en el comportamiento de los usuarios.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

- Provocar daños en las instalaciones cuando los mismos no sean susceptibles de ser calificados como graves.

c) Constituyen infracción leve los restantes incumplimientos de lo dispuesto en esta Ordenanza y, por aplicación de la misma, e la autorización concedida, siempre y cuando no se encuentren calificadas como graves o muy graves.

Tres.- Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en el apartado anterior serán las siguientes:

a) Las infracciones muy graves con multa de 601 euros hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 301 euros hasta 600 euros.

c) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

Cuatro.- La comisión de infracciones graves o muy graves llevará además aparejada, en su caso, la extinción de la autorización de uso.

Cinco.- Las sanciones se impondrán previa la instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado.

### Capítulo III

#### Régimen de la tasa utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

##### Artículo 10.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, conferencias, cursos y cuantas otras actividades impliquen un uso de las instalaciones

##### Artículo 11.- Sujeto pasivo.

Uno.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones municipales que se indican en el artículo anterior.

Dos.- Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 12.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

a) Locales antigua "Guardería Baby":

- Local 1: 1,95 euros/hora.

- Local 2: 1,15 euros/hora.

b) Edificio "Escuela Taller":

- Local 1: 2,35 euros/hora.

- Local 2: 1,75 euros/hora.

- Local 3: 1,05 euros/hora.

- Local 4: 0,85 euros/hora.

- Local 5: 1,92 euros/hora.

c) Aula del Ecoparque: 1,65 euros/hora.

d) Casa en Calle Hospital, 16: 2,45 euros/hora.

e) Edificio de la Escuela de Música:

- Aula de Ensayos: 3,30 euros/hora.

- Sala de Baile: 5,35 euros/hora.

- Locales de Ensayo de Grupos de Rock:

. Local 1: 0,57 euros/hora.

. Local 2: 0,54 euros/hora.

. Local 3: 0,50 euros/hora.

. Local 4: 0,50 euros/hora.

. Local 5: 0,50 euros/hora.

. Local 6: 0,65 euros/hora.

- Escuela de Música Moderna Jamming:

. Local 1: 1,20 euros/hora.

. Local 2: 1,15 euros/hora.

. Local 3: 0,50 euros/hora.

Local 3: 0,50 euros/hora.

f) Sala de ordenadores de La Copa: 12,00 euros/hora

g) Hogar del Pensionista de La Copa:

- Sala de reuniones en planta baja: 2,27 euros/hora.

- Despacho 1 en planta primera: 0,70 euros/hora.

- Sala de Gimnasia: 1,32 euros/hora.

#### **Artículo 13.- Devengo.**

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local, sin perjuicio de lo cual podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

#### **Artículo 14.- Gestión.**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- El pago de la tasa se efectuará en los términos siguientes:

a) Cuando las autorizaciones lo sean para el uso de locales de forma periódica a lo largo del año, el pago de la tasa se efectuara al presentar la solicitud y por trimestres completos o, de ser el periodo de duración del uso inferior al año, por meses completos.

b) Cuando la autorización lo sea para el uso de locales de forma no periódica, el pago de la tasa se efectuará al tiempo de presentar la solicitud.

#### **Artículo 15.- Exenciones.**

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas, entidades y asociaciones que desarrollen en los locales municipales actividades sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Disposición adicional**

Se faculta a la Alcaldía para aprobar el modelo de "Solicitud de Autorización" y los documentos anexos a la misma que pudieran resultar precisos.

#### **Disposición final**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Capítulos I y II de la presente Ordenanza entrarán en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones del Capítulo III entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Bullas, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14023 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Padilla Hernández

Expte: SA2008/182

Situación obras: Avda. Alameda de San Antón 4 B, Planta Torreones, Cartagena.

Resolución: Decreto de Ejecución de Sentencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia no es susceptible de recurso ni en vía administrativa ni en vía judicial, en la medida que no se ha dictado en ejercicio de una potestad administrativa, sino en el deber de la Administración Municipal, de cumplir los fallos judiciales firmes y de colaborar con los Jueces y Tribunales.

Cartagena, 7 de septiembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14024 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Alfonso Madrid Egea

Expte: SA 2011/359

Situación obras: C/ San Isidoro, frente al n.º 12, Miranda, Cartagena

Resolución: Decreto caducidad

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es firme en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Este plazo se contará a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Cartagena, 7 de septiembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14025 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Miles Barry Norman y Denoon Michaela Jane

Expte. SA2011/269

Situación obras: C/Himilce 108, Playa Paraiso, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Orden de Ejecución para Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Juan José Fanlo Gómez y Antonia Maria Sánchez Díaz

Expte. SA2011/270

Situación obras: C/Nápoles 4 D, Polígono Residencial Santa Ana, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Orden de Ejecución para Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: INVERSIONES PEYSI SL

Expte. SA2011/75

Situación obras: C/Umbría 1, Bda San Cristobal, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Orden de Ejecución para Restablecimiento del Orden Infringido

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.



Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cartagena, 7 de septiembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14026 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Andújar Hidalgo

Expte: SA2008/119

Situación obras: C/ Salamanca 55, Bda Cuatro Santos, Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Encarnación Canova Oliver

Expte: SA2008/119

Situación obras: C/ Salamanca 55, Bda Cuatro Santos, Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Juan López Moreno

Expte: SA2011/21

Situación obras: C/ Mayor 20, Canteras, Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Olga Rosa Cabrera Armas

Expte: SA2011/179

Situación obras: C/ Cañonero 3 Bj, Cabo de Palos, Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 7 de septiembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **14027 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Manuel Sánchez Aguera y Florentina Martínez Ros

Expte: SA2012/169

Situación obras: C/Castillo Santa Barbara 7, Urba. Castillitos, Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Richard Lawrence Crane

Expte: SA2012/137

Situación obras: Las Higueras 28, Campo de Golf, Atamaria, Diputación del Rincón de San Ginés, Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Fernando María Escondrillas Gómez y Aurora Ángeles Casanova Pérez

Expte: SA2012/96

Situación obras: Urb. Santa Barbara 6 Bj, Cabo de Palos, Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Alfonso Madrid Egea y Antonia Martínez Pérez

Expte: SA2012/208

Situación obras: C/ San Isidoro, frente al n.º 12 Miranda, Cartagena

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: France Telecom España S.A. Orange

Expte: SA2012/149

Situación obras: Avda Bruselas Parcela 98, Polígono Industrial Cabezo Beaza, Cartagena.

Resolución: Dto de Incoación y apertura de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 7 de septiembre de 2012.—El gerente de urbanismo D. Jacinto Martínez Moncada.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **14028 Cuenta General del Presupuesto de 2011.**

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 27 de septiembre de 2012.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**14029 Información pública del expediente para la tramitación de autorización excepcional de uso, por utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente para la tramitación de Autorización Excepcional de Uso, por utilidad pública o interés social en Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano, para "Construcción e Instalación de Almacén y Aseo en Casa Rural", con emplazamiento Paraje del Hondo, de Cuevas de Reylo, promovido por D Francisco Muñoz García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan alegar lo que se a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **14030 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.**

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2012 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo, 26 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, M.<sup>a</sup> Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 14031 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2012, el expediente número 1/2012 sobre modificación de créditos, mediante la concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2012, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 1/2012 sobre modificación de créditos, mediante la concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2.012, cuyo importe a continuación se transcribe:

**Primero.-** Modificar las previsiones de gastos en el Presupuesto del ejercicio de 2012, mediante el siguiente crédito extraordinario:

a) Aumento en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
3.155.609	Rotonda de acceso al complejo deportivo de la Media Legua	300.000,00
3.155.619	Reposición de urbanización en calle Mar de Irlanda	193.171,41
	Total aumentos	493.171,41

b) Deducciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
3.150.609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Admon. Gral. Vivienda y Urbanismo	28.273,05
3.165.609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Alumbrado público	34.304,12
3.340.609	Plan especial de infraestructuras deportivas Media Legua	314.667,84
3.920.609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Administración general	7.715,03
3.155.610	Inversiones en terrenos. Vías públicas	31.675,55
8.432.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Ordenación y promoción turística	35.000,00
10.320.622	Edificios y otras construcciones	40.735,82
4.920.629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	800
	Total disminuciones	493.171,41

**Segundo.-** Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Mazarrón, 7 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**14032 Convocatoria y bases para la concesión de cuatro becas para alumnos/as de Bachillerato y una de Ciclo Formativo de Grado Superior, que hayan cursado sus estudios en cualquier centro educativo del municipio de Mazarrón.**

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de agosto de 2012, la Convocatoria y Bases para la concesión de cuatro becas para alumnos/as de Bachillerato y una de Ciclo Formativo de Grado Superior, que hayan cursado sus estudios en cualquier centro educativo del municipio de Mazarrón, distribuidas de la siguiente forma.

**Primero.**- Aprobar la convocatoria y las Bases Generales del Programa de Becas de Excelencia Académica para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón durante el curso académico 2011-2012.

**Segundo.**- Publicar este acuerdo y las bases anexas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, durante diez días naturales para general conocimiento.

**Tercero.**- Aprobar el gasto de 500 euros por beca concedida, que se corresponde con la siguiente distribución, siendo en su conjunto un importe de 2.500 euros.

**Primera.**- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Domingo Valdivieso.

**Segunda.**- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Felipe II.

**Tercera.**- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Antonio Hellín Costa.

**Cuarta.**- Una beca de excelencia académica para el estudiante de bachillerato con mejor expediente académico del curso académico 2011/2012, cursado en cualquiera de los centros educativos que lo impartan en el municipio de Mazarrón.

**Quinto.**- Una beca para el estudiante con mejor expediente de Ciclo Formativo de Grado Superior del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Domingo Valdivieso.

En Mazarrón, a 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## **Bases y Convocatoria de Becas de excelencia académica para alumnado de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior.**

### **Primera.- Objeto.**

La presente base tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las becas de excelencia académica, correspondientes al curso académico 2011/2012.

### **Segunda.- Beneficiarios**

Estudiantes residentes en el municipio de Mazarrón, que se encuentre cursando durante el curso escolar 2011/2012, alguna de las siguientes etapas educativas: Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

### **Tercera.- Requisitos de los solicitantes.-**

a) Ser estudiante en un centro educativo de Mazarrón, público, privado o concertado, en el curso académico que determine la convocatoria.

b) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Mazarrón, con una antelación de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

c) No haber disfrutado de esta misma beca municipal en convocatorias anteriores, siendo compatible con cualquier otra de características similares, tanto de carácter público como privado.

d) Haber obtenido como calificación final de nota media que se utilice para selectividad en el Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior una puntuación igual o superior a 9 puntos.

### **Cuarta.- Financiación.-**

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida 2012-10-323-48 Becas Excelencia Académica, consignada en el presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Mazarrón. Para el año 2012 la cuantía de las becas asciende a 2.500,00 €

### **Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de de presentación.-**

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de becas a la excelencia académica deberán solicitarlo en instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

Se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

### **Sexta.- Documentación a presentar.**

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original:

a) Certificación académica en el que conste la nota de las asignaturas cursadas en Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, en función de la convocatoria a la que opte, así como la nota media del expediente que se utilice para selectividad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Tarjeta de Extranjero, en vigor.

c) Haber obtenido como calificación final una puntuación igual o superior a 9 puntos.

d) Certificado del centro educativo donde curse sus estudios en el que conste la propuesta del centro como alumno/a con primer o segundo mejor expediente académico del curso escolar anterior a la convocatoria.

e) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.

f) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.

g) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el negociado de Recaudación Municipal.

h) Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes de fecha de emisión)

i) Declaración jurada de no haber recibido esta beca municipal en anteriores convocatorias.

j) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.

k) Certificado de cuenta bancaria del solicitante con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

l) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.

m) Certificación académica en el que conste la nota de las asignaturas cursadas en la Educación Secundaria Obligatoria, en caso de ser requerido por la Comisión de Valoración.

### **Séptima.- Criterios concesión de ayuda.**

La Comisión de Valoración, una vez recibidas todas las solicitudes, las clasificará en función de la etapa educativa por la que optan cada una de ellas. Elaborará un listado por cada etapa educativa que se ordenará desde la nota máxima a la mínima de cada una de las solicitudes presentadas. Siendo la nota máxima el beneficiario de la beca de excelencia municipal. En caso de no cumplir con algunos de los requisitos el premio se declarará desierto.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios:

a) Primer criterio de desempate, el número total de asignaturas que han obtenido una calificación final de diez, en el conjunto de asignaturas de bachillerato o módulos del ciclo formativo, según a la convocatoria que se opte.

b) Segundo criterio de desempate, el número total de Matrículas de Honor, conforme a la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato o normativa que la sustituya.

c) Tercer criterio de desempate, el mayor número de menciones honoríficas en el conjunto total de calificaciones de las asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, o normativa que la sustituya.

d) Cuarto criterio de desempate, si el número de aspirante sigue cumpliendo con los mismos criterios de desempate, éste se resolverá por sorteo.

#### **Octava.- Comisión de Valoración**

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las etapas educativas que establezca la convocatoria.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos. Concediendo un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado/ propuesta del centro educativo donde curse sus estudios y de la instancia normalizada.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva

Tercero.- Una vez valoradas las solicitudes y aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá a la Alcaldía, para que por la Junta de Gobierno se resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la beca.

Cuarto.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Sexto.- La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos de los solicitantes a quienes se le ha concedido la beca.
- b) El Documento Nacional de Identidad o NIE en su caso.
- c) Nota media que conste en el expediente académico que se utilice para selectividad, etapa educativa que ha finalizado y centro educativo por el que ha sido propuesto.
- d) Criterios de valoración utilizados para la concesión de la misma.
- e) Cuantía individualizada de la beca concedida.
- f) Causa de exclusión o desestimación.

Séptimo.- Miembros que componen la Comisión de Valoración.

Se constituirán tantas comisiones de valoración como etapas educativas se convoquen, estando formada cada una de ellas por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, que actuará como presidente y con voto de calidad, en caso de empate.
- b) El/la Concejal Delegado/a de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de vocal, que actuará como instructor del expediente.
- c) El/la jefe/a de Servicio del Área de Educación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
- d) Un director/a de la etapa educativa, en calidad de vocal.
- e) Un representante del AMPA, en calidad de vocal.

Todas las delegaciones que se produzcan deberán quedar acreditadas ante la Comisión de Valoración mediante certificado del secretario/a de la corporación.

#### **Novena.- Importe y número becas.**

El número de las becas de estudios se establece en cinco:

Primera.- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Domingo Valdivieso.

Segunda.- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Felipe II.

Tercera.- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Antonio Hellín Costa.

Cuarta.- Una beca de excelencia académica para el estudiante de bachillerato con mejor expediente académico del curso académico 2011/2012, cursado en cualquiera de los centros educativos que lo impartan en el municipio de Mazarrón.

Quinto.- Una beca para el estudiante con mejor expediente de Ciclo Formativo de Grado Superior del curso académico 2011/2012 en el I.E.S. Domingo Valdivieso.

El importe de las becas se establece en una cuantía de 500 € cada una ellas.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

#### **Décimo.- Interpretación**

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la presente base.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 14-07-2004).

#### **Undécimo.- Carácter de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

#### **Duodécimo.- Justificación.**

Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria.

#### **Decimotercero.- Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I****SOLICITUD DE BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNADO RESIDENTE  
EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN CURSO 2011-2012**

Registro Entrada		Fecha	Hora
Número Orden			
Lugar de presentación			

IMPORTE TOTAL OTRAS SUBVENCIONES:	_____ €
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMISIÓN VALORACIÓN:	_____ €

<b>1.DATOS DEL ALUMNO</b>										
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre			Fecha Nacimiento		DNI/NIE	
DOMICILIO			Ap. Correos	Buzón	Número	Piso	Bloque	Puerta	Escalera	Código Postal
Localidad		Municipio	Provincia	C.E.			Teléfono móvil		Teléfono fijo	
<b>2.DATOS ACADÉMICOS</b>										
Centro docente donde cursa sus estudios				Titulación			Enseñanza		Localidad	

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:**

	<b>Personales</b>	
	Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.	
	<b>Académicos</b>	
	Certificado académico de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, en función de la convocatoria a la que opte, en el que conste la nota media del expediente.	
	Certificado del centro educativo donde curse sus estudios en el que conste la propuesta del centro como alumno/a con mejor expediente académico del curso escolar anterior a la convocatoria.	
	<b>Administrativos</b>	
	Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).	
	Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el negociado de Recaudación Municipal.	
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.	
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.	
	Certificado de cuenta bancaria del solicitante con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.	
	Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.	
	Declaración jurada de no haber recibido esta beca o similar en anteriores convocatorias.	
	Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.	
	Certificación académica en el que conste la nota de las asignaturas cursadas en la Educación Secundaria Obligatoria, en su caso.	

La persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la subvención solicitada, aceptando las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras de la concesión de Becas Excelencia Académica que cursan estudios en el municipio de Mazarrón, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

En Mazarrón a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado denominado Becas Excelencia Académica. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito incluyendo fotocopia DNI/NIE, dirigido a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón San Antonio, 2. 30870 Mazarrón (Murcia)



## ANEXO II

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_,  
estudiante del IES \_\_\_\_\_, en que ha cursado durante el curso  
académico \_\_\_\_\_ los estudios de \_\_\_\_\_ y con  
Documento Nacional de Identidad o NIE número \_\_\_\_\_

Declara

el compromiso de destinar la subvención, en caso de ser concedida, a la finalidad prevista en las  
presentes bases de las Becas de Excelencia Académica y justificar en los plazos previstos en  
dicha convocatoria de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo:



**ANEXO III**

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_, estudiante \_\_\_\_\_ del  
IES \_\_\_\_\_, en que ha cursado durante el curso académico  
\_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad o NIE  
número \_\_\_\_\_

Declara

bajo juramento o promete, a efectos de la concesión de Becas de Excelencia Académica,  
convocadas por la Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Mazarrón, para el curso  
académico \_\_\_\_\_,

POSITIVO.- Que SÍ ha percibido beca o subvención para esta finalidad en convocatorias  
anteriores con cargo al Ayuntamiento de Mazarrón. (Especifique año \_\_\_\_\_)

NEGATIVO.- Que NO ha percibido ninguna beca o subvención para la esta finalidad, en  
convocatorias anteriores con cargo al Ayuntamiento de Mazarrón.

NEGATIVO.- Que NO ha percibido ninguna beca o subvención para la esta finalidad, tanto  
de entidades públicas como privadas.

POSITIVO.- Que SÍ HA percibido las siguientes becas o subvención destinada a financiar  
parte de los gastos ocasionados en la estancia en el extranjero, tanto de entidades públicas como  
privadas.

Importe desglosado:

Entidad _____	Año _____	Importe euros _____
Entidad _____	Año _____	Importe euros _____
Entidad _____	Año _____	Importe euros _____

Total \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo:



## ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña \_\_\_\_\_  
con domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, municipio de Mazarrón, estudiante del  
CEIP \_\_\_\_\_ I.E.S \_\_\_\_\_,  
en que ha cursado la etapa de \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y  
con Documento Nacional de Identidad / Pasaporte o NIE número \_\_\_\_\_

### Declara

bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**14033 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación "D" del Plan Parcial ZM-DR1 de Los Dolores. (Gestión-Compensación 132GC07).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2012, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de "D" del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a Herederos de Ezequiel Rueda Moreno, D. Antonio Sánchez Martínez y D. Manuel Alcaraz Pastor.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### 14034 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R. D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

#### Incoaciones no notificadas.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
617/2012	FRANCISCO JOSE MONTERO AYALA	48696628Q	C/PIO BAROJA Nº 2, 2.º D DE SANTOMERA (MURCIA)30140	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
607/2012	JOSE MARIA CANTERO LOPEZ	26498576T	C/ SABADELL Nº 14, 3.º A DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
611/2012	CRISTINA SARMIENTO GIL	48684858E	C/ MOLINO RINCÓN DE BONANZA Nº 5 DE ORIHUELA (ALICANTE) 03300	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
619/2012	DAVID GARCIA MARÍN	48516270R	CMNO DEL REGUERÓN Nº 109 DE ALQUERÍAS (MURCIA) 30580	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
621/2012	FRANCISCO JAVIER PLAUS SOTO	48489850P	C/ MIRÓ Nº 1, 2J DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
603/2012	ELENA MARTINEZ SÁNCHEZ	48493311L	C/ GOYA Nº 1, 6.º B DE EL PUNTAL (MURCIA)	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
604 Y 605/2012	DAVID GARCIA PORRAS	05279982X	C/AMPELIO Nº 16, 3.º DE MADRID,28011	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €
616/2012	KEBIR SGHRAOVI	U356549	C/ GRECO Nº1,1.ºH SANTOMERA (MURCIA)30140	LEY ORGÁNICA 1/92	150 €

Santomera, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Santomera

**14035 Notificación a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

La resoluciones sancionadoras ponen fin al procedimiento administrativo, y pueden ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia en el plazo de dos meses. Ello sin perjuicio de que se pudiere interponer cualquier otro recurso que, siendo procedente, se estime oportuno.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
551/2012	NOURDDIN BOUTHAR	X3475989E	C/ DEL ROSARIO Nº 19 DE SANTOMERA (MURCIA)30140	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	1.200€
549/2012	DAVID SARRIAS HERNÁNDEZ	48505864Z	C/ OCTAVIO CARPENA ARTES Nº 4 DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	LEY ORGANICA 1/92	100€
470/2012	MAROUANE BENSELOUANE	X31018165J	C/ FERNANDEO GINER Nº 14 DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
600/2012	DANIEL LORENTE GARCIA	48696998H	C/ GOYA Nº 2, 1.º A DE SANTOMERA ( MURCIA) 30140	LEY ORGANICA 1/92	150€
601/2012	JOSE LUCAS GARCIA	77709368G	C/ NUEVA Nº 48, 2.º DE CIEZA (MURCIA)30530	LEY ORGANICA 1/92	150€
612/2012	JOSE ANGEL CARAVACA BOTIA	48505060S	C/ PINTOR ANTONIO HERNÁNDEZ CARPE Nº 23 DE CHURRA (MURCIA)30110	LEY ORGANICA 1/92	150€
622/2012	JOSE PARDO GARCIA	27462804E	C/ SAN LEON Nº 38 DE SANTOMERA (MURCIA)30140	LEY ORGANICA 1/92	150€
501/2012	MAMAD EL GHARRABY	X6822183S	C/ SAN LUIS Nº 1 DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
495/2012	ADERIANA MARIA DE SANTANA	CV032630	C/ CERÁMICA Nº 18 DEL SISCAR SANTOMERA (MURCIA) 30149	LEY ORGANICA 1/92	100€
242/2012	MANUEL GONZALEZ NARANJO	31608393E	AVDA. MONTO CORTO KM 27 DE JEDULA, (CADIZ) 11620	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
271/2012	TABIT DRISS	W546290	C/ ANTONIO LA ORDEN Nº 4 DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	140€
310/2012	HASSAN SIF EDDINE	X6763467H	C/ JARALES Nº 2, B2 D DE COBATILLAS (MURCIA) 30163	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
254/2012	FERNANDO MESEGUER CARMONA	74324255P	C/ REYES CATÓLICOS Nº 24 DEL RAAL (MURCIA) 30110	ORD. LIMPIEZA VIARIA	301€
234/2012	FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ CUTILLAS	48613352T	VEREDA DE LOS VENANCIOS Nº 4 DE MONTEAGUDO (MURCIA) 30160	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
267/2012	MIHAIL TODOROV ILIEV	X4277847P	C/ SAN FRANCISCO Nº 2, 2.º A DE ALQUERIAS (MURCIA)30580	LEY ORGANICA 1/92	100€
280/2012	ZAPRIN DIMITROV PETROV	X8140380J	C/ CURA JIMÉNEZ Nº 7, A,B, DE ALQUERÍAS (MURCIA)30580	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	84€
237/2012	FARTHI BOUCHAB	X9350196Y	C/ ACEQUIA DE ZARAICHE S/N DE SANTOMERA (MURCIA) 30140	ORD. BEBIDAS ALCOHOLICAS	90€
277/2012	MIRELA VALERICA MAZILU	Y0981833T	CAMINO DE EN MEDIO Nº 59 BJ. DE ORIHUELA ( ALICANTE)03300	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	1.200€
256/2012	MIHAELA GEORGIANA	Y1873601N	C/ RUIZ CAPDEPON Nº 4, 8.º A DE ORIHUELA (ALICANTE) 03300	ORD. LIMPIEZA VIARIA	60€

En Santomera a 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 14036 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, a excepción de aquellos expedientes cuya norma infringida es "LOPSC", cuyos expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularán alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMPMA = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	F.DENUNCIA	CUANTÍA €	ART.º	NORMA
127/2012	PUGA PINARGOTE C D	X7687185X	TOTANA	30/09/2011	300,00	25.1	LOPSC
128/2012	MIRANDA ALVAREZ C H	X7306075X	TOTANA	30/09/2011	300,00	25.1	LOPSC
137/2012	PONCE LOPEZ J A	77755952J	TOTANA	18/10/2011	300,00	25.1	LOPSC
140/2012	LOPEZ ROMERA J M	23273607E	TOTANA	15/11/2011	300,00	25.1	LOPSC
OM-85/12	RODOUANA, MAMOUNI	X4392326Q	TOTANA	22/04/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-95/12	GUZMAN ARAUCO, RIMY	Y1069221B	TOTANA	02/05/2012	150,00	53.g	OMPMA
OM-96/12	ZAMBRANO MOYA, DORA	Y0564290E	TOTANA	29/04/2012	150,00	53.g	OMPMA
OM-72/12	MARIN GARCIA NOBLEJAS, MIGUEL ANGEL	807602A	MADRID	03/04/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-71/12	BUSTOS ICAZA, JAIME BOLIVAR	X6734791T	TOTANA	07/04/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-106/12	ORELLANA ALVAREZ, JOSE ABEL	X8658584G	TOTANA	30/04/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-105/12	ARNEZ CORRALES, JHONNY WALTER	X8603267W	TOTANA	30/04/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-61/12	AVILES MAMANI, ELMER ANTONIO	Y1330548N	TOTANA	24/03/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-89/12	JAMI CAIZA, SEGUNDO ROBERTO	X5606814N	TOTANA	15/04/2012	150,00	108.3.q	OMHU

Totana, a 10 de septiembre de 2012.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 14037 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMPMA = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
321/2011	SANCHEZ LOPEZ A	23289452C	TOTANA	15/12/2010	300,00	25.1	LOPSC
8/2012	SOLANO SILVA A	23295840Z	LORCA	31/05/2011	300,00	25.1	LOPSC
OM-7/12	PINTA PINTA, GUILLERMO RODRIGO	X6431345Q	TOTANA	11/12/2011	150,00	108.3.q	OMHU
OM-1/12	CALLE AVILA, MIGUEL ANGEL	X3961340G	TOTANA	25/12/2011	150,00	108.3.q	OMHU
OM-47/12	NOGALES ROCHA, ROGER	X9568630D	TOTANA	12/03/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-46/12	GUANGATAL CHISAQUINGA, SEGUNDO F.º	X6487657R	TOTANA	11/03/2012	150,00	108.3.q	OMHU
OM-325/11	RAMOS, FERNANDO	4478775	TOTANA	20/11/2011	150,00	108.3.q	OMHU
OM-326/11	REBOLLO PEDRAZA, JOSE ANTONIO	25044372V	MALAGA	15/11/2011	150,00	108.3.i	OMHU
OM-323/11	BOUKKOUCH, JAWAD	Y1424274J	TOTANA	25/11/2011	150,00	108.3.d	OMHU
OM-301/11	SARAGUAYO MORA, CARLOS JULIO	X4228938C	TOTANA	05/11/2011	150,00	108.3.i	OMHU
OM-298/11	PALOMO POLO, MARTIN	51464589L	TOTANA	29/10/2011	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-317/11	BOUKKOUCH, JAWAD	Y1424274J	TOTANA	25/11/2011	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-310/11	TORRES CASTILLO, JULIO	X3334168L	TOTANA	30/11/2011	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-312/11	JAMI CAIZA, SEGUNDO ROBERTO	X5606814N	TOTANA	12/11/2011	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-296/11	CANOVAS ALEDO, SALVADOR	23225775F	TOTANA	28/10/2011	150,00	53.g	OMPMA

Totana, 10 de septiembre de 2012.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico "Vía Verde del Noroeste"

### **14038 Presupuesto del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste correspondiente al ejercicio 2011.**

Decretada la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste correspondiente al ejercicio 2011 y formada la Cuenta General del Ejercicio 2011, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Presidente del Consorcio Vía Verde Noroeste, Pedro A. Cruz Sánchez.